

Otra limpieza y otra firma
en la lora de Carrals, y eno
persuadido q. a unos enton
-yo echos con ^{to} conoim y bajo
lar de videra regular podria
hacere la lora de peden
nal tan buena como la
Inglesa y mucho mejor en
cientar conar y comodi
-dad de precios, pero como
el fabricame no ha ma
riferenciado aun el obreto du
-yo, por eso me abstengo
de hacer mas inuicito
entre d'informe.

No obstante pudiera
decirle por medio d'icho

nl. 43

1806.

C-45

II. Industria, Comercio
y Artes, n. 4

En consecuencia del oficio de V.S.
de 7 del presente mes de Agosto
para q. informe sobre el memoria
al de Bruno Agut en que solisi
ta se le de un telax de lienzo de
los que estan en la R. casa de la
Sociedad, debo azax presente q.
solo ay uno suelto y los demas es
tan a dos y tres juntos, y a unq.
costaron a veinte y dos pesos ca
da uno el telax completo y rodina
en el dia conforme estan valdran
a veinte pesos, y en quanto averi
ficax el pago en el plazo de los
tres meses que ofrezce el dicho
Bruno Agut me parece lo mas
a certado que de fianza correspo
ndiente a su importe.

En este supuesto V.S. lo axa pr
esente a la junta para que deter
mine lo q. fuere de su agrado.

El Señor g. a V.S. m. d. a.
Valencia y Agosto a 12 de 1806

Manuel Pellicer

S. D. Tomas de Oker.

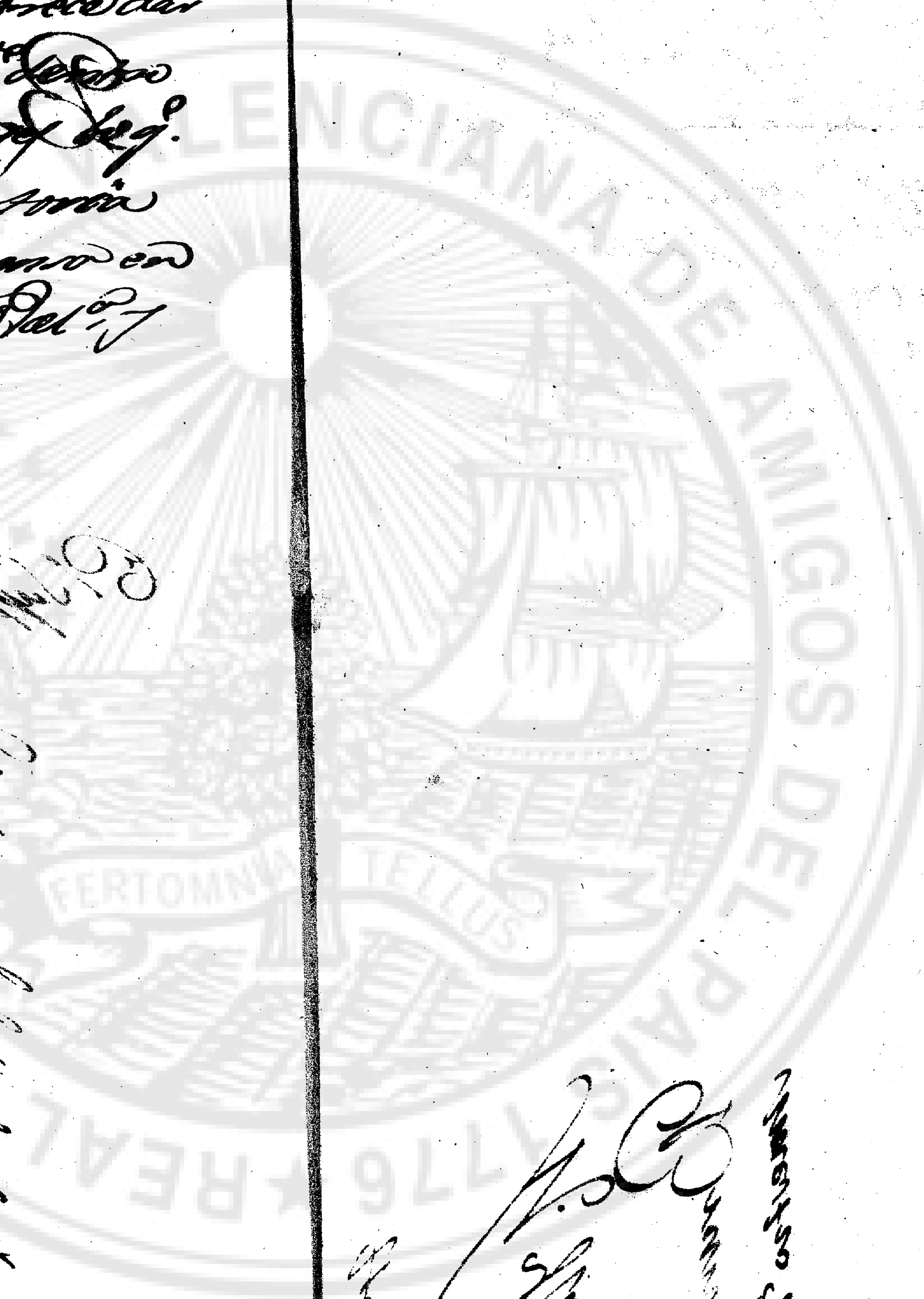
no se
debe
de

11

por un defecto de su notoria bondad
y digno de continuar los juicios de-
res del Juy. ya conveni. man-
dase a ~~el~~ ~~Real~~ un Relat. y una
Resol. ofreciendo como ofrecer dar
la satisfacion correspond. de otro

de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ seg.
apera ~~in~~ ~~ter~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~juicios~~
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ del 2.
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en

de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en
de el termino de ~~los~~ ~~juicios~~ en



Antonio de
Garcia
Garcia

Antonio de
Garcia

de
de
de
me
ni
y
ros
ra
lios
de
ero
r ma
tal
reid
il
de
bo-
gar
da
me

Resposta del Fabricante
Fingerer & Berlin.

Si el objeto del Gobierno para que se pueda pasar sin la Lora de Inglaterra debe tenerse, a p[re]ciso que la Fabrica que debe establecerse se componga de, mas de 1000 Personas. Se necesita un fondo al menos de Cien mil Escudos (que seran un Million de reales) para construir, disponer, y arreglar los Edificios necesarios, los hornos, los Molinos de Masa y de Verniz, para la adquisicion de las Maquinas y utensilios necesarios, para el trabajo de los Modelos, y las sumas para sustentar los obreros que se requiere, y para dar el primer movimiento a la fabrica. He aqui pues las condiciones que proponemos.

1ª Cien mil Escudos de Fondo sin intereses durante veinte años, a saber veinte mil a nuestra llegada, y el resto a plazos de un mes de seis mil cada uno. Al cabo de los veinte años nos obligamos a pagar los intereses de estulo y a rembolsar cada año una parte del Capital, segun los medios que nos facilitara la Fabrica.

[Signature]

Maximo Ferrer

Francisco J. Ferrer

J. Ferrer

[Signature]



2.^a Dos mil Escudos por el viaje, a saber, mil luego que lleguemos, y presentemos nuestros pasaportes, y los otros mil en dos letras de Cambio sobre París y Strasburgo.

3.^a El permiso de establecer nuestra Fabrica en el lugar que juzguemos mas conveniente y el solar gratis.

4.^a El derecho de adquirir segun la tasa judicial terrenos y fondos de tierra en donde encontramos los materiales que puedan servir para nuestra Fabrica.

5.^a Tambien pedimos que los vaos, y utensilios de nuestro uso puedan entrar sin pagar ningun derecho.

6.^a Que nuestros Obreros sean exentos del Servicio Militar.

7.^a Que se les permita el libre uso de su Religion a los que no sean de la Religion del Pais.

8.^a Que tengamos nuestra Justicia particular precedida por un Juez que decida los negocios entre los Obreros y los Proceros entre los Obreros y Paisanos.

Celebrariamos mucho obtener permiso para fabricar porcelana para la America Espanola y para el Extranjero: tanto mas que se esbia mucha de Alemania para America y para turquia.

De nuestra parte prometemos lo siguiente.

1.^a De poner la Fabrica sobre un pie conveniente en el menor tiempo posible.

2.^a De fabricar Loza que no cedera en nada a la de Inglaterra, y aun se la podra preferir segun la calidad de los materiales.

3.^a De elegir el maior numero de Obreros de gente del Pais, y de irles formando poco a poco quanto sea posible en los trabajos mas complicados y en los secretos del arte.

Deseamos que se nos dé una pronta respuesta. Berlin 13. de Agosto de 1806. = Firmado = Ingerer hijos.

Nota

Esto que esta traducido fielmente del Aleman añade el correspondiente de Berlin que este Fabricante es hombre honrado y de habilidad: que tiene sesenta años: está un poco sordo y no sabe mas lengua que la Alemana: que tiene tres hijos juvenes los quales vendran con el, aunque tampoco hablan mas que Aleman: pero que todos ellos tienen opinion de habilidad, y buena conducta =